



MICHOACÁN



Comisión de Fiscalización

ACUERDO IEM-CF-03/2023

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE DETERMINA LA DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA FISCAL Y CONTABLE RELATIVA A LOS INFORMES MENSUALES DE INGRESOS Y EGRESOS PRESENTADOS POR LAS ORGANIZACIONES DE CIUDADANAS Y CIUDADANOS QUE PRESENTARON SU SOLICITUD FORMAL PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, DENOMINADAS "MICHOACÁN AL FRENTE A.C.", "VÍA DEMOCRÁTICA PARA MICHOACÁN A.C.", Y "TIEMPO X MÉXICO A.C.", CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO DE 2022 A MAYO DE 2023 Y SU CIERRE CONTABLE

*[Handwritten signatures in blue ink]*



**GLOSARIO:**

<b>Constitución Federal:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
<b>Código Electoral:</b>	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
<b>CFF</b>	Código Fiscal de la Federación
<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
<b>Comisión:</b>	Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.
<b>Coordinación:</b>	Coordinación de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.
<b>Reglamento de Fiscalización del INE:</b>	Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.
<b>Reglamento de fiscalización:</b>	Reglamento para la fiscalización de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local en el Estado de Michoacán.
<b>Reglamento Interior:</b>	Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán.
<b>Instituto:</b>	Instituto Electoral de Michoacán.
<b>INE:</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Ley General:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Ley de Partidos:</b>	



ACUERDO IEM-CF-03/2023

Ley General de Partidos Políticos.

Organización(es):

Conjunto de ciudadanas y ciudadanos agrupados libre e individualmente, a través de la constitución de una asociación civil, que pretendan obtener su registro como partido político local.

#### ANTECEDENTES:

**PRIMERO. Aprobación del Primer Dictamen Consolidado.** Mediante Acuerdo IEM-CG-20/2023 el Consejo General aprobó en Sesión Extraordinaria Urgente de 03 tres de mayo de 2023 dos mil veintitrés, el Dictamen Consolidado que presentó la Comisión de Fiscalización al Consejo General, respecto de la revisión de los Informes Mensuales de Ingresos y Egresos de las Organizaciones de Ciudadanas y Ciudadanos que presentaron solicitud formal para obtener su registro como Partido Político Local, correspondiente al periodo de enero de 2022 dos mil veintidós a enero de 2023 dos mil veintitrés.

**SEGUNDO. Aprobación de la Resolución.** En Sesión Extraordinaria Urgente de 03 tres de mayo de 2023 dos mil veintitrés, el Consejo General de este Instituto aprobó con Acuerdo IEM-CG-21/2023, la Resolución que la Comisión de Fiscalización remitió al Consejo General referente a las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los informes mensuales de

Página 3 de 16



ACUERDO IEM-CF-03/2023

ingresos y egresos de las Organizaciones de Ciudadanas y Ciudadanos que presentaron solicitud formal para obtener su registro como Partido Político Local, correspondiente al periodo de enero de 2022 dos mil veintidós a enero de 2023 dos mil veintitrés.

**TERCERO. Atención a diversos medios de impugnación interpuestos.** Con fechas diversas se interpusieron diversas impugnaciones en contra de los Acuerdos IEM-CG-20/2023 y IEM-CG21/2023, por medio de los cuales se aprobó el Dictamen Consolidado y la Resolución de irregularidades, respecto de la revisión de informes mensuales de ingresos y egresos de las Organizaciones de ciudadanas y ciudadanos que presentaron su solicitud formal para obtener su registro como partido político local, por las representaciones partidistas acreditadas ante este Instituto, recayendo en un total 15 quince recursos de apelación ante el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, conformándose con los números de expediente TEEM-RAP-022/2023, TEEM-RAP-023/2023, TEEM-RAP-024/2023, TEEM-RAP-025/2023, TEEM-RAP-026/2023, TEEM-RAP-027/2023, TEEM-RAP-028/2023, TEEM-RAP-029/2023, TEEM-RAP-030/2023, TEEM-RAP-031/2023, TEEM-RAP-032/2023, TEEM-RAP-033/2023, TEEM-RAP-034/2023. TEEM-RAP-035/2023; TEEM-RAP-036/2023; 3 tres Juicios de Revisión Constitucional, en la vía *per saltum*, ante la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, integrándose los números de expedientes ST-JRC-4-2023, ST-JRC-6-2023 y ST-JRC-9-2023; y el recurso de apelación TEEM-RAP-027/2023 promovido por la Organización Vía Democrática para Michoacán A.C. ante el Tribunal Electoral

Página 4 de 16



Comisión de  
Fiscalización

ACUERDO IEM-CF-03/2023

del Estado de Michoacán, en contra de la resolución de irregularidades recaída en el Acuerdo IEM-CG-21/2023, cuyas resoluciones emitidas por las autoridades jurisdiccionales correspondientes confirmaron los Acuerdos de cuenta.

**CUARTO. Aprobación del Segundo Dictamen Consolidado.** A su vez, con Acuerdo IEM-CG-63/2023, el Consejo General aprobó en Sesión Extraordinaria Urgente de 23 veintitrés de octubre de 2023 dos mil veintitrés, el Dictamen Consolidado que presentó la Comisión de Fiscalización respecto de la revisión de los informes mensuales de ingresos y egresos de las Organizaciones de Ciudadanas y Ciudadanos que presentaron solicitud formal para obtener su registro como Partido Político Local, correspondiente al periodo de febrero a mayo de 2023 dos mil veintitrés y su cierre contable. Sin que a la fecha se hayan interpuesto algún medio de impugnación al citado dictamen.

**QUINTO. Integración de la Comisión de Fiscalización.** En Sesión ordinaria de fecha 30 treinta de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEM-CG-74/2023, por el que se realizó la rotación anual en algunas de las presidencias, así como la modificación en la integración de las comisiones y comités de este órgano electoral, y por el que se suspenden los trabajos de las comisiones de mecanismos de participación ciudadana y de modernización institucional, mediante el cual la integración de la Comisión de Fiscalización quedó de la siguiente manera:

Página 5 de 16



ACUERDO IEM-CF-03/2023

Presidencia	Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León
Integrante	Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
Integrante	Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez
Secretaría Técnica	Titular de la Coordinación de Fiscalización

Por lo expuesto, se emiten los siguientes:

#### RAZONES Y FUNDAMENTOS:

**PRIMERO. Atribuciones del Consejo General.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, base V, apartado C, de la Constitución Federal, 98 de la Ley General, 98 de la Constitución Local, en relación con los numerales 29 y 32 del Código Electoral, el Instituto es un organismo público local, permanente y autónomo, responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones del Estado, así como los procesos de participación ciudadana en términos que prevengan la ley de la materia; rigiéndose en el desempeño de su función bajo los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo; además de ser autoridad en la materia electoral en los términos que establece la normatividad.

Página 6 de 16



Comisión de  
Fiscalización

ACUERDO IEM-CF-03/2023

Asimismo, de conformidad con el artículo 11, numeral 2, de la Ley de Partidos y Transitorio Primero, del Reglamento de Fiscalización del INE, el Consejo General es competente para llevar a cabo los procedimientos de fiscalización respecto de las Organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local en el Estado.

**SEGUNDO. Atribuciones de la Comisión.** Con base a lo establecido en los artículos 35, quinto párrafo del Código Electoral; 16, segundo párrafo del Reglamento Interior y, 6º incisos a) y c) del Reglamento de Comisiones, la Comisión tiene como atribuciones, conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto, de acuerdo a su materia, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto, además de analizar, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, así como los informes que deban ser presentados al Consejo General y vigilar y dar seguimiento a las actividades de las áreas vinculadas y tomar las decisiones conducentes para su buen desempeño.

**TERCERO. Atribución de la Coordinación.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero del Reglamento de Fiscalización del INE, aprobado mediante Acuerdo INE/CG263/2014, de 19 diecinueve de noviembre de 2014 dos mil catorce por el Consejo General del INE, así como en los artículos 45 párrafos primero y tercero, fracciones V, VI, XII, y XXIX del Código Electoral, 21 fracciones V y XXIX, del Reglamento Interior, y 4, incisos a y d, del Reglamento de Fiscalización, la Coordinación es el órgano con autonomía técnica y de gestión del Consejo General que tiene a su cargo, la recepción y revisión integral de los

Página 7 de 16



**ACUERDO IEM-CF-03/2023**

informes que presenten entre otros sujetos obligados, las organizaciones de ciudadanas y ciudadanos que pretendan obtener el registro como Partido Político Local, sobre el origen, monto, destino y aplicación del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus actividades tendentes a lograr dicho registro, así como aplicar la normativa aplicable en materia de fiscalización.

**CUARTO. Devolución de la documentación original comprobatoria fiscal y contable a las Organizaciones.** De conformidad con el artículo 203 del Reglamento de Fiscalización, la Coordinación devolverá la documentación comprobatoria fiscal y contable que hayan presentado las Organizaciones con motivo de la rendición de sus informes mensuales en el plazo máximo de dos años, contados a partir de que el dictamen y su resolución correspondiente hayan causado estado.

**QUINTO. Periodo de conservación de la documentación comprobatoria por parte de las Organizaciones.** Por su parte, y de acuerdo con lo establecido por los artículos 406, numeral 3, del Reglamento de Fiscalización del INE y 202 del Reglamento para la Fiscalización, las Organizaciones en cuanto sujetos obligados de fiscalización, conservarán la documentación comprobatoria de sus ingresos y egresos por un periodo de cinco años, contado a partir de la fecha en que quede firme el dictamen consolidado y la resolución correspondiente.

Página 8 de 16





MICHOACÁN



Comisión de  
Fiscalización

ACUERDO IEM-CF-03/2023

Para robustecer lo anterior, el numeral 28 del CFF, mandata que la contabilidad se integra por los libros, sistemas, registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control de inventario, métodos de valuación discos o cintas, o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, las que acredite sus ingresos y deducciones y las que obliguen otras leyes, además los registros o asientos que integran la contabilidad se llevarán en medios electrónicos conforme lo establezcan el Reglamento del CFF y las disposiciones de carácter que emita el Servicio de Administración Tributaria.

En esta tesitura el artículo 30 del CFF, establece que la documentación contable, deberá conservarse durante un plazo de 5 cinco años, contado este término a partir de la fecha en la que se presentaron o debieron haberse presentado las declaraciones con ellas relacionadas<sup>1</sup>, y tratándose de la contabilidad y de la documentación correspondiente a actos cuyos efectos fiscales se prolonguen en el tiempo, el plazo de referencia comenzará a computarse a partir del día en el que se presente la declaración fiscal del último ejercicio en que se hayan producido dichos efectos; y cuando se trate de la documentación correspondiente a aquellos conceptos respecto de los cuales se hubiera promovido algún recurso o juicio, el

<sup>1</sup> Lo que se robustece con la Tesis Aislada número VII-TASR-20C-4, emitida por la Segunda Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, el 23 de enero de 2012, con rubro: "PLAZO PARA CONSERVAR LA CONTABILIDAD, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 30 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN".

Página 9 de 16

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



ACUERDO IEM-CF-03/2023

plazo para conservarla se computará a partir de la fecha en la que cause firmeza la resolución que les ponga fin.

Por todo lo anterior, se concluye que las Organizaciones deberán conservar su documentación contable y fiscal respecto de los informes presentados del periodo de enero de 2022 a mayo de 2023 así como su cierre contable ante la Coordinación, durante un plazo de 5 cinco años a partir de la fecha en la que la Coordinación realice la devolución de dicha información, por lo que las Organizaciones realizarán las gestiones necesarias para su conservación tanto de forma digital como de manera física.

**SEXTO. Resguardo de la documentación original comprobatoria fiscal y contable de las Organizaciones por parte de la Coordinación.** Las Organizaciones denominadas "MICHOACÁN AL FRENTE A.C.", "VÍA DEMOCRÁTICA PARA MICHOACÁN A.C.", y "TIEMPO X MÉXICO A.C.", presentaron ante la Coordinación sus Informes mensuales sobre el origen, monto, destino y aplicación del financiamiento que obtuvieron para el desarrollo de sus actividades, del periodo comprendido de enero de 2022 dos mil veintidós a mayo de 2023 dos mil veintitrés, es decir, a partir del momento del aviso de intención y hasta la resolución sobre la procedencia de su registro, así como su respectivo cierre contable en el mes de junio de la presente anualidad, mismos a los que adjuntaron la documentación original comprobatoria fiscal y contable correspondiente, de conformidad a lo establecido en los artículos 11 numeral 2 de la Ley de Partidos, así como 171, 172, 174 y 175 del Reglamento de Fiscalización, documentación que la Coordinación tiene bajo su resguardo.

Página 10 de 16



Comisión de  
Fiscalización

ACUERDO IEM-CF-03/2023

Ahora bien, a la fecha dichos informes ya fueron dictaminados y aprobados por el Consejo General, y los mismos han adquirido su firmeza procesal, al haberse resuelto y confirmado las impugnaciones presentadas en contra del primer dictamen consolidado y su correspondiente Resolución y en el caso del segundo de ellos, al no haberse presentado impugnación alguna, razón por la que no existe motivo alguno para que la Coordinación, continúe con la guarda y custodia de dichos documentos.

**SÉPTIMO. Procedencia de la devolución de la documentación a las Organizaciones.** Conforme a lo anteriormente expuesto, resulta procedente realizar la devolución a las Organizaciones denominadas “**MICHOACÁN AL FRENTE A.C.**”, “**VÍA DEMOCRÁTICA PARA MICHOACÁN A.C.**”, y “**TIEMPO X MÉXICO A.C.**”, respecto de la documentación que en su momento presentaron de manera adjunta a los informes mensuales sobre el origen, monto, destino y aplicación del financiamiento que obtuvieron para el desarrollo de sus actividades, del periodo comprendido de enero de 2022 dos mil veintidós a mayo de 2023 dos mil veintitrés.

**OCTAVO. Procedimiento para llevar a cabo la devolución de la documentación original comprobatoria fiscal y contable a las Organizaciones.** De conformidad con el artículo 204 del Reglamento de Fiscalización, el procedimiento para la devolución por parte de la Coordinación de la documentación comprobatoria fiscal

Página 11 de 16



y contable que presentaron las Organizaciones con motivo de la rendición de sus informes mensuales será el siguiente:

- I. *"La Coordinación dictará un Acuerdo mediante el cual se ordena la devolución de la documentación, en el cual establecerá fechas específicas para cada Organización, así como una relación de los documentos que se devolverán.*
- II. *La Coordinación notificará el acuerdo referido en la fracción anterior a las Organizaciones de forma personal, en los términos precisados en el presente Reglamento y por oficio a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para los efectos establecidos en las fracciones IV y V de este artículo.*
- III. *La devolución de los documentos se realizará en las oficinas de la Coordinación.*
- IV. *La o el responsable financiero de la Organización deberá presentarse a las oficinas de la Coordinación el día y hora que se le haya citado para el efecto de que le sea entregada su documentación.*
- V. *La Secretaría Ejecutiva del Instituto dará fe de la entrega de la documentación, levantándose el acta correspondiente, en la cual intervendrá el Titular de la Coordinación.*

*La citada acta se hará por triplicado, una se entregará a la o el responsable financiero de la Organización, otra a la Coordinación y, por último, a la Secretaría Ejecutiva del Instituto".*



Comisión de  
Fiscalización

ACUERDO IEM-CF-03/2023

**NOVENO. Especificaciones para la devolución de la documentación.** La devolución de la documentación referida a las personas que fungen como Responsables Financieros de las Organizaciones, denominadas "MICHOCÁN AL FRENTE A.C.", "VÍA DEMOCRÁTICA PARA MICHOCÁN A.C.", y "TIEMPO X MÉXICO A.C.", tendrá verificativo en las oficinas que ocupa la Coordinación, ubicadas en la calle José Trinidad Esparza número 31 treinta y uno, Fraccionamiento Arboledas Valladolid, en Morelia, Michoacán, el día y hora que conforme al Acuerdo que emita la Coordinación se determine.

Asimismo, el día de la entrega de la documentación podrá acudir la o el responsable financiero acompañado del representante legal de así considerarlo.

En virtud de las consideraciones anteriormente expuestas, y con fundamento en lo en lo dispuesto en los artículos 35, quinto párrafo del Código Electoral; 16, segundo párrafo del Reglamento Interior y, 6º incisos a) y c) del Reglamento de Comisiones, así como 203 y 204 del Reglamento de Fiscalización, se emite el siguiente:

**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN, POR EL QUE SE DETERMINA LA DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA FISCAL Y CONTABLE RELATIVA A LOS INFORMES MENSUALES DE INGRESOS Y EGRESOS PRESENTADOS POR LAS ORGANIZACIONES DE CIUDADANAS Y CIUDADANOS QUE PRESENTARON SU SOLICITUD FORMAL PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, DENOMINADAS**

Página 13 de 16



Comisión de  
Fiscalización

ACUERDO IEM-CF-03/2023

**“MICHOACÁN AL FRENTE A.C.”, “VÍA DEMOCRÁTICA PARA MICHOACÁN A.C.”, Y “TIEMPO X MÉXICO A.C.”, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO DE 2022 A MAYO DE 2023 Y SU CIERRE CONTABLE**

**PRIMERO.** Esta Comisión es competente para emitir el presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se aprueba la devolución a las Organizaciones de Ciudadanas y Ciudadanos que presentaron solicitud formal para obtener su registro como Partido Político Local, “MICHOACÁN AL FRENTE A.C.”, “VÍA DEMOCRÁTICA PARA MICHOACÁN A.C.”, y “TIEMPO X MÉXICO A.C.”, hoy constituidas en Partidos Políticos Locales con registro ante este Instituto Electoral, de la documentación original comprobatoria fiscal y contable que presentaron con motivo de la rendición de sus informes mensuales sobre el origen, monto, destino y aplicación del financiamiento que obtuvieron para el desarrollo de sus actividades, del periodo comprendido de enero de 2022 dos mil veintidós a mayo de 2023 dos mil veintitrés, es decir, a partir del momento del aviso de intención y hasta la resolución sobre la procedencia de su registro, así como su respectivo cierre contable en el mes de junio de la presente anualidad, conforme al procedimiento establecido en el apartado de razones y fundamentos OCTAVO del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se ordena hacer del conocimiento del presente Acuerdo a la Coordinación, para efecto de que lleve a cabo el procedimiento de devolución de la documentación original comprobatoria fiscal y contable a las Organizaciones,

Página 14 de 16



Comisión de  
Fiscalización

ACUERDO IEM-CF-03/2023

establecido en el punto OCTAVO de razones y fundamentos del Acuerdo de cuenta.

**CUARTO.** Notifíquese el presente Acuerdo mediante oficio a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para los efectos legales correspondientes señalados en el punto de Razones y Fundamentos OCTAVO del presente Acuerdo.

Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Virtual de 22 veintidós de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, por la Consejera Electoral Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Presidenta de la Comisión, la Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre y el Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez, Consejera y Consejero integrantes, ante el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización, Mtro. José Uriel Ramírez Pineda. **CONSTE.**

**Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León**  
Consejera Electoral y Presidenta  
de la Comisión


**Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre**  
Consejera Electoral e Integrante  
de la Comisión

Página 15 de 16



**Comisión de  
Fiscalización**

**ACUERDO IEM-CF-03/2023**



**Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez**

Consejero Electoral e Integrante  
de la Comisión



**Mtro. José Uriel Ramírez Pineda**

Secretario Técnico  
de la Comisión

**Esta foja forma parte integral del Acuerdo IEM-CF-03/2023 que fue aprobado en la Sesión Ordinaria Virtual de la Comisión de Fiscalización el 22 de diciembre de 2023**

**Página 16 de 16**